



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA** pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de marzo de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
LA SECRETARIA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veintidós, (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-060
PROCESO : EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA**. a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré sin No. la suma de \$1.698.925,00 por saldo de capital; más intereses moratorios desde 07/09/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.
- Por Pagaré No. 4163-320016504 la suma de \$40.614.764,00 por saldo de capital; más intereses moratorios desde 31/01/2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.

Se acompaña con la demanda los pagarés contentivos de la obligación, la primera copia de la escritura pública No. 1789 de la NOTARIA 05 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA y folio de matrículas inmobiliarias No.040-182430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR a ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA.** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por concepto de pagaré sin No. la suma de:
 - **\$1.698.925,00**, por saldo de capital;
 - más intereses moratorios desde 07/09/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
 - más costas y gastos del proceso.
2. **ORDENAR a ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA.** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por concepto de Pagaré No. 4163-320016504 la suma de:



RADICADO : 2022-060
PROCESO : EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA
PROVIDENCIA : AUTO 22/03/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- **\$40.614.764,00**, por saldo de capital;
- más intereses moratorios desde 31/01/2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

4. **TENER** al Dr. (a) JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b2f4057deff5bebb7884e52a4bb07fa68baef543c7fe1a1ae023ce45a57e00**

Documento generado en 22/03/2022 10:41:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>